

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

PUERTO VARAS, 19 JUL. 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL – 1 del 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) Convenio de Transferencia suscrito entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y el Ministerio de Educación, en el Marco del Fondo de Apoyo a la educación Pública Municipal, suscrito con fecha 23 de mayo de 2016.
- d) La Resolución Exenta N° 3087 con fecha 01 de julio de 2016, que aprueba los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y los sostenedores que se indican, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- e) El Decreto Exento N°3022 de fecha 13 de junio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, que designa a Doña Catalina Arancibia Oyanedel como Jefa del Departamento Administrativo de Educación Municipal.
- f) El Decreto Exento N°3270 de fecha 24 de junio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, que designa a Doña Yasnina Torres Heinz como Secretaria Municipal Subrogante del 29 de junio al 25 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere aprobar por parte de la I. Municipalidad de Puerto Varas el citado Convenio de Transferencia señalado en los visto anteriores.

DECRETO EXENTO N° 3613

1.- **APRÚEBASE** en todas sus partes el convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y el Ministerio de Educación, en el cual acuerdan celebrar el Convenio de Transferencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 665, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Álvaro Berger Schmidt**, para actuar en representación de la Municipalidad de Puerto Varas, consta en Decreto Exento N° 5716, de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

DÉCIMO TERCERO: Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".



ÁLVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS





VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


YASNINA TORRES HEINZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ABSCH/YTH/CAO/ICD/vor



ÁLVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
PUERTO VARAS

